Naciones Unidas S/PV.7060



Consejo de Seguridad

Sexagésimo octavo año *Provisional*

7060ª sesión

Viernes 15 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Liu Jieyi	(China)
Miembros:	Argentina	Sra. Perceval
	Australia	Sr. Quinlan
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	Estados Unidos de América	Sra. Power
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Araud
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	Luxemburgo	Sra. Lucas
	Marruecos	Sr. Laasel
	Pakistán	Sr. Masood Khan
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	República de Corea	Sr. Oh Joon
	Rwanda	Sr. Gasana
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

Paz y seguridad en África

Cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas(S/2013/624)

13-56626 (S)





Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Paz y seguridad en África

Cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas(S/2013/624)

El Presidente (*habla en chino*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de Burundi, el Gabón, Ghana, Etiopía, Kenya, Mauritania, Mauricio, Namibia, el Senegal y Uganda a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2013/660, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Azerbaiyán, Burundi, Etiopía, Gabón, Ghana, Kenya, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Rwanda, Senegal, Togo y Uganda.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2013/624, que contiene cartas idénticas de fecha 21 de octubre de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A continuación, someteré a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Azerbaiyán, China, Marruecos, Pakistán, Federación de Rusia, Rwanda, Togo

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argentina, Australia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente (*habla en chino*): El resultado de la votación es el siguiente: 7 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones. El proyecto de resolución no ha sido aprobado, al no haber obtenido el número de votos necesario.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Rosenthal (Guatemala): La votación que acaba de concluir nos llena de desconsuelo. Ello explica nuestro voto de abstención, lo cual, en sí, es motivo de profunda tristeza para nosotros. Son varias las razones.

Primero, nuestra delegación ha dedicado tiempo y esfuerzo a promover una mayor interacción constructiva entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad. Pensamos que ambas son instancias multilaterales —una jurídica, otra política— unidas por su misión de prevenir conflictos, luchar contra la impunidad y exigir la rendición de cuentas a los perpetradores de atrocidades masivas. El texto objeto del voto de hoy no contribuye a la interacción constructiva. Más bien, establece una barrera de desconfianza entre las dos instancias que resulta dañina para ambas y para la comunidad de naciones en general.

Segundo, el hecho de que algunos países sometan a consideración del Consejo un proyecto de resolución a sabiendas de que no prosperará su adopción es contrario a nuestra vocación de fomentar el consenso y promover la unidad del Consejo. En este caso, se logró todo lo contrario: poner de manifiesto un Consejo dividido sin que existiese justificación ni necesidad para ello.

Tercero, y por eso mismo, el ejercicio de esta mañana tiene la singularidad de que dejó un saldo de solo perdedores. Ningún país ni agrupación se benefició; todos perdimos algo. A nuestro juicio, la votación resultó dañina para la Unión Africana, que percibe que su planteamiento fue rechazado; para la Corte Penal Internacional, cuya aspiración a una membresía universal se ve bajo ataque, y para el Consejo de Seguridad, que se presenta, como dije, dividido. Todos fueron adversamente afectados.

Cuarto, los considerables avances logrados en los últimos tiempos en construir una verdadera asociación fructífera entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana han quedado comprometidos, sin que ninguna de las partes se lo haya propuesto así. Acaso ese daño no es irreversible, pero claramente hubo un desencuentro, y fuimos incapaces de uno y otro lado de revertir un desenlace lamentable que era previsible para todos.

Quinto, y quizá lo más importante, el logro de la paz y la seguridad, por un lado, y la justicia, por el otro, muchas veces plantea dilemas para su consecución en el

corto plazo. Todos podemos convenir en que estos conceptos van de la mano en el sentido de que para que haya paz se necesita justicia, y la justicia solo puede lograrse en situaciones de paz. Pero algunas veces sacrificamos la justicia por lograr la paz, y el umbral sobre cómo dirimir ese dilema es distinto en cada uno de nuestros países. Entendemos las razones que esgrimen con la mejor de las intenciones aquellos países que invocan la aplicación del artículo 16 del Estatuto de Roma para el caso objeto de este proyecto de resolución, y confiamos en que estos países también entiendan por qué algunos de nosotros no compartimos esos argumentos.

Eso me lleva a mi último punto. Ha quedado en el ambiente una fuerte insinuación de que no acompañar el voto favorable a la resolución de alguna manera es un gesto no amistoso frente a la Unión Africana y a sus países miembros. Mi delegación rechaza en los términos más enérgicos semejante insinuación. En lo que se refiere a mi propio país, la encontramos francamente ofensiva, dada nuestra larga y comprobada solidaridad con todos los hermanos países en desarrollo en múltiples foros y numerosas instancias, así como nuestra presencia en los países africanos con observadores militares y contingentes guatemaltecos. Nuestra posición principista frente al proyecto de resolución no debe confundirse bajo ningún concepto con menosprecio por aquellos que la promovieron.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Luxemburgo es a la vez Estado parte en el Estatuto de Roma que apoya firmemente la Corte Penal Internacional desde su creación, y asociado de África desde hace mucho tiempo. Reconocemos y respetamos el compromiso de África con la lucha contra la impunidad, que se ilustra con el hecho de que hoy en día hay 34 Estados africanos que son parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Hace dos semanas, los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron con el Grupo de Contacto de la Unión Africana para debatir acerca de la petición de este último de suspender las actuaciones contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya. Ese diálogo supuso una importante ocasión para el Consejo para escuchar las preocupaciones de la Unión Africana y Kenya, que es Estado parte en el Estatuto de Roma. Nos tomamos dichas preocupaciones muy en serio y afirmamos entonces que estábamos deseosos de encontrar soluciones que beneficiasen a todas las partes afectadas. Reiteramos ahora esa posición.

Lamentablemente, no se presentó dicha ocasión. Mientras continuaban las diferencias de opinión en el Consejo, se precipitó una votación. No hemos apoyado el proyecto de resolución en el que se solicita a la Corte Penal Internacional que sobresea la investigación y el enjuiciamiento del Presidente Kenyatta y el Vicepresidente Ruto durante 12 meses, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma. Hay dos motivos para ello. En primer lugar, el recurso al artículo 16 no es necesario, ya que existen otros medios para responder a las preocupaciones de Kenya y la Unión Africana. En segundo lugar, el artículo 16, a nuestro juicio, no es aplicable en este caso.

Efectivamente, existen otros medios para responder a las preocupaciones legítimas de Kenya de permitir que sus dirigentes puedan gestionar los asuntos de su país, a pesar de que se les esté celebrando un juicio ante la Corte Penal Internacional.

El primero de ellos es la cooperación con la Corte. A petición de la defensa del Presidente Kenyatta, el 31 de octubre la Corte decidió posponer tres meses el comienzo del proceso contra el Presidente. Además, la Corte ya ha adoptado las medidas necesarias para organizar los juicios de tal manera que en todo momento o bien el Presidente o bien el Vicepresidente estén plenamente disponibles para ocuparse de los asuntos de Kenya. Hay otras mociones de la defensa que en estos momentos aguardan una decisión de la Corte. Ello demuestra que la Corte Penal Internacional tiene en cuenta las preocupaciones de los dirigentes kenianos.

El segundo medio es el de recurrir a la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma. A petición de la Unión Africana, la decimosegunda sesión de la Asamblea, que comenzará dentro de cinco días en La Haya, contará con un segmento especial dedicado a la inculpación de Jefes de Estado y de Gobierno. La Asamblea es el foro adecuado para examinar las enmiendas al reglamento de procedimiento y pruebas de la Corte que responden a las preocupaciones de los dirigentes kenianos. Kenya y otros Estados partes ya están participando en el proceso, con el objeto de obtener resultados tangibles en La Haya.

En segundo lugar, hemos llegado a la conclusión de que el artículo 16 del Estatuto de Roma no se puede aplicar en el caso que tiene ante sí el Consejo. El artículo 16 del Estatuto de Roma confiere al Consejo de Seguridad la facultad de solicitar a la Corte Penal Internacional que suspenda una investigación o un procesamiento durante 12 meses, por medio de una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

La alusión al Capítulo VII significa que el Consejo de Seguridad debe determinar que existe una amenaza a

la paz debido al propio proceso en curso en la Corte Penal Internacional. Entendemos los desafíos que Kenya debe afrontar. Reconocemos debidamente el valor que tienen los esfuerzos y los sacrificios que Kenya ha realizado para mantener la paz y la seguridad regionales, en particular en Somalia y en la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, a nuestro parecer, el hecho de que la Corte Penal Internacional proceda con las actuaciones contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya no supone en sí mismo una amenaza a la paz y la seguridad regionales ni internacionales.

Estamos dispuestos a continuar el diálogo para responder a las preocupaciones legítimas de Kenya y de la Unión Africana. El período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma que se celebrará la semana que viene ofrece esa posibilidad.

Sra. Perceval (Argentina): La Argentina se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Se abstuvo porque como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entendemos que se trata de un tribunal de justicia creado para erradicar la impunidad, complementario y no sustitutivo de la irrenunciable responsabilidad que tienen todos los Estados de garantizar la justicia, la verdad y la memoria ante crímenes atroces. Son estos ejes centrales los que configuran nuestra política, en la Argentina, de promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos.

También lo hizo teniendo en cuenta que, en cabal cumplimiento del Estatuto de la Corte, corresponde a este Consejo analizar el tema planteado bajo la estricta interpretación del artículo 16 de dicho instrumento, esto es, entender si la suspensión de un proceso es necesaria para la preservación de la paz y la seguridad internacionales y no pronunciarse sobre la sustancia de las causas sometidas a consideración de la Corte. La Argentina se abstuvo porque, al mismo tiempo, en distintas ocasiones compartimos la frustración de quienes ven en el Consejo de Seguridad un cuerpo en el que más de una vez asistimos al juego de la ley del más fuerte. Tal como dijo nuestra Presidenta, es necesario que el multilateralismo, para ser real, sea efectivamente igualitario y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sea igualmente respetado por los países débiles y los fuertes, por los grandes y los pequeños.

Nos abstuvimos porque también reconocemos la legitimidad del reclamo de quienes nos hemos sometido voluntariamente a la Corte Penal Internacional al incorporarnos como miembros de la misma y vemos que más de una vez nuestros destinos y la necesidad de que se haga justicia justa quedan sujetos a decisiones de un cuerpo político como es este Consejo. Por eso, la Argentina aspira a la participación universal de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Corte. Esperamos que quienes defienden la lucha contra la impunidad den muestra cabalmente de este compromiso rectificando el Estatuto de la Corte.

La Argentina valoró significativamente la presentación del Grupo de Contacto de Ministros de la Unión Africana sobre Kenya acerca de las entendibles preocupaciones de Kenya. La Argentina no las ha desoído y reconoce la decisión de los mandatarios de Kenya de cooperar con la Corte y asume la responsabilidad, como Estado parte, de favorecer los caminos procesales que posibiliten responder con coherencia a las preocupaciones de Kenya.

En este momento, el grupo de trabajo de enmiendas de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma está abocado a la negociación de enmiendas en las reglas de procedimiento de la Corte. La Argentina está firmemente comprometida con este proceso y es alentador que estemos trabajando estrechamente junto a Kenya y otros países africanos. Porque somos del sur, por conciencia histórica y destino colectivo, priorizamos el diálogo y la búsqueda de caminos superadores, evitando callejones sin salida. Los hombres y mujeres y el Gobierno de la nación Argentina, como dijera el Presidente Kirchner, somos hijos de las madres y las abuelas de la Plaza de Mayo. Por eso, aprendimos que el derecho de las víctimas no es el olvido, tampoco podría ser la indiferencia. Todas las víctimas, también las de 2007 en Kenya, merecen verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Finalmente, deseo reafirmar el firme apoyo de la Argentina a la Corte Penal Internacional y seguiremos empeñados en la noble tarea de lograr su universalización.

Sr. Masood Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Pakistán. El Pakistán no es signatario del Estatuto de Roma y por lo tanto no es miembro de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, reconocemos los derechos y las obligaciones de los Estados que son miembros de la Corte.

El Pakistán ha votado a favor del proyecto de resolución que nos ocupa por las siguientes razones. La Unión Africana, en su conjunto y por unanimidad, ha solicitado reiteradamente al Consejo de Seguridad que aplace las causas contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma

de la Corte Penal Internacional por un período de un año. La Unión Africana ha dictaminado que los procesos de la Corte Penal Internacional pueden suponer una amenaza para los esfuerzos por promover la paz y la cicatrización y reconciliación nacionales en Kenya. También ha determinado que Kenya es un Estado que está en primera línea de la lucha contra el terrorismo a los niveles regional, continental e internacional, tal como demostraron los atentados terroristas perpetrados en Nairobi en septiembre, y que los procedimientos de la Corte Penal Internacional contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya la distraerán y le impedirán cumplir con sus responsabilidades constitucionales, incluida la supervisión de los asuntos de seguridad nacional y regional. Esa solicitud se hizo por motivos políticos y jurídicos estratégicos, razonables y bien fundados. Su lógica es aplastante.

Al presentar esa solicitud, el Gobierno de Kenya y la Unión Africana tuvieron plenamente presentes las complejidades de la causa y sus repercusiones para la paz y la seguridad en la región. La Unión Africana es un estrecho asociado del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. Prácticamente dos terceras partes de las cuestiones que figuran en el programa de trabajo del Consejo están relacionadas con África. Para abordar esas cuestiones, son cruciales el apoyo y la participación de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales de África. La Unión Africana ha cooperado activamente con la comunidad internacional, las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad y administrar justicia penal internacional. En las ocho causas que conoce la Corte Penal Internacional, la Unión Africana ha proporcionado una asistencia crítica a la Corte.

La Unión Africana también ha tendido la mano al Consejo de Seguridad y ha colaborado con él. Valoramos las detalladas exposiciones ofrecidas al Consejo por la delegación ministerial dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía el 31 de octubre. El grupo señaló a la atención del Consejo los desafíos que afronta el Cuerno de África en materia de paz y seguridad. Los miembros del Consejo reconocen unánimemente la función crucial que está desempeñando Kenya en la lucha contra la amenaza terrorista en la región y la promoción de la paz y la estabilidad en Somalia. Tenemos un deseo compartido de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Unión Africana y el Consejo de Seguridad.

Las actuaciones judiciales de la Corte Penal Internacional respecto de la causa keniana son ilustrativas de la tensión que existe entre las demandas de justicia en los tribunales internacionales y el respeto a lo que democráticamente decidió el pueblo de Kenya. Se trata de una situación nueva y, por consiguiente, debe haber también una solución nueva que dé respuesta a este verdadero dilema político y jurídico.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el principio de la complementariedad es importante. La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Es necesario respetar la primacía de la jurisdicción nacional. Las normas jurídicas relativas a la inmunidad han complicado aún más la causa. El argumento jurídico fundamental es, por consiguiente, la funcionalidad de los cargos del Presidente y el Vicepresidente electos de Kenya. Los reclamos de justicia penal y de actuaciones judiciales internacionales deben ayudar, no obstaculizar, en los esfuerzos que se realizan para establecer el orden, la reconciliación y la paz sostenible.

Ya existe una disposición en el artículo 16 del Estatuto de Roma que ampara el aplazamiento del caso por un año, y su renovación. Es perfectamente lícito invocar ese artículo a fin de reconciliar las exigencias de la justicia y los requisitos para la paz y la estabilidad en la región. Las consideraciones que permiten a la Corte aplazar por cuatro meses la causa del Presidente keniano, en primer lugar en base a la funcionalidad de su cargo, podría también servir de fundamento a un aplazamiento más prolongado, tal como solicitó Kenya.

Tomando en cuenta los anterior, apoyamos el proyecto de resolución en el que se solicita el aplazamiento de la causa keniana. En el proyecto de resolución se reafirma el compromiso de la causa con poner fin a la impunidad y se ponen de relieve diversas cuestiones, incluida la cooperación de Kenya con la Corte Penal Internacional en los últimos cinco años. Aunque el proyecto de resolución no fue aprobado, esperamos que se mantenga el diálogo entre el Consejo y la Unión Africana con miras a encontrar una solución práctica que sea aceptable para todas las partes. Ello sería beneficioso para el Consejo, la Unión Africana y la Corte.

Hemos votado a favor de la resolución para expresar, desde una perspectiva jurídica, nuestra firme solidaridad con la Unión Africana y Kenya.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Apoyamos el proyecto de resolución. Lamentablemente, la posición de los Estados miembros del Consejo de Seguridad respecto a esta cuestión estuvo dividida, y el Consejo no aprobó la decisión propuesta. Consideramos que los países africanos presentaron argumentos muy convincentes. En realidad, en estos momentos críticos para Kenya, cuando un contingente militar de ese países

desempeña una función esencial en la lucha contra el terrorismo en Somalia, y cuando la propia Kenya se ha convertido en víctima de ataques terroristas, el Presidente y el Vicepresidente democráticamente electos del país deben poder estar en su país, con su pueblo, resolviendo las urgentes tareas que tiene ante sí su Gobierno.

No quisiéramos que los acontecimientos se desenvolvieran de una manera en la que algunos miembros del Consejo prestaran una atención insuficiente al continente africano, lo que, por su parte, provocaría la aparición de otro foco de inestabilidad en África.

La solicitud de los Estados de África no presupone ningún tipo de desconocimiento o violación del Estatuto de Roma, ni socava su integridad. No vemos en ella ningún intento de fomentar el enfrentamiento entre los países africanos y la Corte Penal Internacional. Se trata simplemente de la aplicación cabal de una de las disposiciones del Estatuto, a saber, el artículo 16, que es precisamente la razón por la que, en primer lugar, se estableció ese artículo. En nuestra opinión, la aplicación del artículo resultará, a fin de cuentas, en un aumento de la autoridad del sistema internacional de justicia entre los países africanos, y demostrará la madurez y la disposición del sistema para responder con agilidad ante situaciones complicadas y ambiguas.

A nuestro juicio, el origen de la situación que hoy tenemos ante nosotros reside, entre otras cosas, en cuestiones sistémicas que, a su vez, se derivan de la interpretación y aplicación del Estatuto, como hemos señalado en repetidas ocasiones. Ante todo y sobre todo, nos remitimos a la interrelación que existe entre sus disposiciones y las normas para la inmunidad de los altos funcionarios gubernamentales.

Para concluir, deseo hacer hincapié en el compromiso de mi país de luchar contra la inmunidad en lo que respecta a las violaciones más graves del derecho internacional.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El mes pasado, los miembros del Consejo de Seguridad sostuvieron un diálogo muy constructivo con el Grupo de contacto de alto nivel de la Unión Africana Abrigábamos la esperanza de que ese diálogo fuera el inicio de un debate. Escuchamos atenta y respetuosamente las preocupaciones de la Unión Africana. Entendemos plenamente el deseo de permitir que el Presidente y el Vicepresidente de Kenya cumplan sus responsabilidades constitucionales. Estábamos comprometidos y dispuestos a dar respuesta a esas preocupaciones. Sin embargo, hay un lugar que es el apropiado para hacerlo, y ese lugar se encuentra en la Corte Penal Internacional y en la Asamblea de sus Estados Partes, no aquí en el Consejo de Seguridad.

La Asamblea de los Estados Partes se reunirá dentro de cinco días. Una parte de sus deliberaciones estará dedicada específicamente a abordar las preocupaciones de la Unión Africana. Ya se están llevando a cabo los preparativos y ya están listas varias enmiendas, incluida una del Reino Unido, que será presentada directamente mediante la tecnología del vídeo. La propia Corte ha adoptado una serie de decisiones que ayudarán a calmar las inquietudes de la Unión Africana, incluido el escalonamiento de las actuaciones judiciales y la autorización a no estar presentes en los juicios en circunstancias excepcionales. El 31 de octubre se aplazó, por tercera vez, ahora para febrero de 2014, la fecha de inicio del juicio del Presidente Kenyatta. Con toda razón, la Corte adoptó esas decisiones de manera independiente, en base a las solicitudes de los acusados. Estos acontecimientos demuestran una respuesta constructiva, creativa y jurídicamente adecuada a las inquietudes planteadas.

Por definición, la Corte Penal Internacional opera en contacto directo o indirecto con situaciones de conflicto en las que existe una amenaza a la paz y la estabilidad. La Corte se creó como tribunal de última instancia con un fuerte apoyo de los Estados africanos, para atender ese tipo de causas. De las ocho causas de las que se está ocupando la Corte, cinco se iniciaron a solicitud de Estados partes africanos. Nadie, y mucho menos el Reino Unido, subestima la seriedad de los desafíos en el Cuerno de África, pero la pregunta que debe responder hoy el Consejo es si la decisión de continuar con las actuaciones judiciales de la Corte Penal Internacional no es en sí misma una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En nuestra opinión no lo es. Por consiguiente, no consideramos que se esté cumpliendo el requisito necesario para el aplazamiento en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma, y, por consiguiente, nos abstuvimos de votar por el proyecto de resolución.

Esta evaluación, no cambia, en modo alguno, el compromiso del Reino Unido con la paz y la seguridad en el Cuerno de África y en todo el continente. Tenemos una relación de larga data con Kenya. Mi Primer Ministro, personalmente participó en los esfuerzos dirigidos a lograr un entorno más pacífico y estable en una región que ha sido asolada durante demasiado tiempo por el extremismo violento. Las Naciones Unidas apoyan a los más de 100.000 efectivos de mantenimiento de la paz desplegados en África. Precisamente esta semana, el Consejo de Seguridad autorizó aumentar en más de 4.000 efectivos la fuerza de la Misión de la Unión Africana en Somalia.

Nos decepciona que este proyecto de resolución se haya sometido innecesariamente a votación, de una forma que pone de relieve el desacuerdo existente en el seno del Consejo, poco antes de la reunión de los Estados Partes, un encuentro que espero reduzca esas discrepancias. A pesar de lo anterior, el Reino Unido seguirá participando en las Asambleas de los Estados Partes, de la manera más constructiva y útil que le sea posible, para dar respuesta a las preocupaciones de la Unión Africana. Instamos a los demás a hacer lo mismo.

Sr. Araud (Francia) (*habla en francés*): Francia lamenta que hoy hayamos sido arrastrados a una votación cuyo resultado se sabía de antemano. Lamentamos esta situación, sobre todo porque era innecesaria.

El Consejo de Seguridad se reunirá con el Grupo de Contacto de la Unión Africana, y ese intercambio nos permitirá llegar a un acuerdo de principios respecto al papel de Kenya en la estabilidad regional y sobre la necesidad de encontrar soluciones comunes a las legítimas preocupaciones de la Unión Africana respecto a permitir al Presidente Kenyatta cumplir las obligaciones que le encomendó el pueblo de Kenya tras las elecciones de marzo de 2013.

Por consiguiente, nuestro desacuerdo radicó no en nuestro objetivo común, sino en la manera de alcanzarlo. Una mayoría de los Estados miembros del Consejo considera que suspender las actuaciones judiciales invocando el artículo 16 del Estatuto de Roma no es ni procedente ni necesario, y que están disponibles otras soluciones.

Para Francia, esa reunión marcó el punto de partida para definir esas soluciones comunes y pragmáticas, en el espíritu de las relaciones de trabajo habituales entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana. Esas soluciones están al alcance. Los abogados de Kenya mostraron el camino presentando mociones de procedimiento en la Corte, en las que recomendaba aligerar el proceso y aplazar la causa en cuestión. La Corte indicó el camino al aprobar varias decisiones, en las que tuvo en cuenta la necesidad de que las autoridades de Kenya asumieran sus responsabilidades en un proceso alternativo, que garantizaría que ni el Presidente ni el Vicepresidente se ausentaran de Kenya simultáneamente, y también que se aplazara el proceso durante varios meses y se les permitiera participar solo en algunas partes de la causa. Los Estados partes, en el marco de una labor conjunta con Kenya, indicaron el camino recomendando el reordenamiento de los distintos procedimientos, incluido el uso de la videoconferencia.

La reunión de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará la próxima semana en La Haya, constituirá una oportunidad para concretar esos intercambios fructíferos. No obstante, se optó por avanzar con precipitación, por lo cual no recibimos ninguna explicación. Esta precipitación es inútil y conlleva el riesgo de un enfrentamiento artificial y peligroso entre la Unión Africana y el Consejo de Seguridad, que deberíamos evitar. Son asociados fundamentales para resolver las crisis en el continente africano. Por ese motivo, mi país se abstuvo en la votación, lo que demuestra que esperamos continuar el diálogo a medida que superamos este episodio tan difícil.

Francia es asociado de la Unión Africana en Malí, Somalia y la República Centroafricana. Nos movilizamos juntos, en virtud de nuestros valores comunes, para ayudar a los civiles necesitados. Francia ha perdido soldados en la defensa de esas personas. Francia es un aliado de Kenya, que es un país democrático y respetuoso. Entendemos sus preocupaciones y el papel que desempeña en el apoyo a la estabilidad regional, sobre todo en Somalia. Con ese ánimo, Francia seguirá trabajando con Kenya y los países de la Unión Africana para encontrar soluciones que permitan a los dirigentes de Kenya asumir sus responsabilidades, respetando al mismo tiempo la integridad del Estatuto de Roma. Las diversas propuestas que presentaron los Estados, incluida Kenya, están sobre la mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que comenzará el 20 de noviembre. Apoyamos el principio. La solución está al alcance. Debemos aprovecharla. Debemos mirar hacia el futuro.

Sr. Laasel (Marruecos) (*habla en francés*): En primer lugar, lamentamos la ausencia de consenso en torno al proyecto de resolución que nos ocupa, que debería habernos unido y no dividirnos. Deseamos subrayar que la reunión de la delegación ministerial africana con los miembros del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de octubre, permitió celebrar debates sinceros sobre esta cuestión. La delegación ministerial africana también tuvo la oportunidad de presentar el fundamento y los motivos que sustentan la presentación del proyecto de resolución. Compartimos esos motivos.

Recientemente, Kenya ha emprendido una serie de reformas importantes, como la reactivación del proceso de reconciliación nacional en 2008, la aprobación en 2010 de una nueva Constitución y el establecimiento de instituciones encargadas de proteger los derechos humanos. Esas reformas permitieron la elección democrática del Sr. Uhuru Kenyatta y del Sr. William Ruto, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente. Además, Kenya ha sido víctima del terrorismo en África, y ha demostrado un compromiso inquebrantable con

la lucha contra el terrorismo, que es un desafío enorme para su estabilidad y la de África Oriental en su conjunto. El atentado perpetrado contra el centro comercial Westgate en Nairobi en septiembre, que causó decenas de muertos, así lo confirma.

Durante las consultas sobre el proyecto de resolución, África se comprometió de manera abierta y constructiva, a lograr un documento basado en el consenso. En este momento, deseamos expresar nuestro agradecimiento a los demás miembros del Consejo por su disposición de debatir esta cuestión y por sus esfuerzos por encontrar terreno común, pero lamentamos que no haya sido posible adoptar una postura común con respecto al proyecto de resolución.

Sra. Power (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se abstuvieron en la votación porque consideramos que las preocupaciones expresadas por Kenya en relación con el proceso de la Corte Penal Internacional contra el Presidente Kenyatta y el Vicepresidente Ruto se resuelven mejor en el marco de la Corte y su Asamblea de Estado Partes, y no mediante un aplazamiento encomendado por el Consejo de Seguridad. Esta postura es compatible con la visión que compartimos con el Grupo de Contacto de la Unión Africana en el diálogo interactivo oficioso del Consejo, celebrado a finales de octubre.

Además, las familias de las víctimas de los actos de violencia cometidos en el período posterior a las elecciones de 2008 en Kenya ya han esperado más de cinco años para el comienzo de la evaluación judicial de las pruebas. Consideramos que hacer justicia a las víctimas de esa violencia es fundamental para la paz y la seguridad del país a largo plazo. Nos incumbe a todos apoyar la rendición de cuentas por parte de los responsables de crímenes de lesa humanidad.

Al mismo tiempo, queremos destacar nuestro profundo respeto por el pueblo de Kenya. Compartimos su horror e indignación ante los recientes atentados terroristas perpetrados en el centro comercial Westgate, y entendemos su deseo de que haya una gobernanza eficaz y rendición de cuentas en virtud de la ley. También tenemos presente la importancia de estas cuestiones para los Estados miembros de la Unión Africana, que han planteado preocupaciones similares. Reconocemos que en la actualidad, la situación que la Corte enfrenta con relación a esas causas es nueva. Nunca antes la Corte Penal Internacional ha tenido un juicio de un acusado que también sea Jefe de Estado, o de una persona que pueda ejercer ese cargo, y que haya respondido voluntariamente a una orden de comparecencia. Por consiguiente, nos alienta que Kenya siga abordando sus preocupaciones mediante el proceso en curso de la Corte Penal Internacional.

También nos alienta que la Asamblea de los Estados Partes, que incluye al Gobierno de Kenya, trabaja para que los juicios puedan llevarse a cabo de una manera que no obligue a los acusados a elegir entre una defensa vigorosa, por una parte, y continuar desempeñando sus funciones, por la otra. La Asamblea, que en virtud del Estatuto de Roma tiene la responsabilidad de supervisar la administración de la Corte, se reunirá la próxima semana y tendrá la oportunidad de dialogar y examinar enmiendas, que podrían ayudar a resolver las cuestiones pendientes.

Debido a nuestro respeto por Kenya y la Unión Africana, y porque consideramos que la Corte y su Asamblea de los Estados Partes son el marco apropiado para examinar las cuestiones que Kenya y algunos miembros de la Unión Africana han planteado, decidimos abstenernos en lugar de votar en contra del proyecto de resolución que nos ocupa. Los Estados Unidos y Kenya han sido amigos y firmes asociados desde hace medio siglo. Valoramos la amistad y seguiremos trabajando con el Gobierno y el pueblo de Kenya en cuestiones de interés común, como la seguridad contra el terrorismo, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente, la promoción de los derechos humanos y la justicia. También seguimos reconociendo la importante función que la Corte Penal Internacional puede desempeñar para lograr la rendición de cuentas, y tenemos la firme convicción de que es esencial impartir justicia a las víctimas inocentes de la violencia en el período posterior a las elecciones en Kenya para lograr una paz duradera.

Sr. Mehdiyev: (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Azerbaiyán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. No obstante, creemos firmemente que proteger y reivindicar los derechos, así como insistir en la rendición de cuentas, son aspectos que contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Nuestra decisión de votar a favor del proyecto de resolución se basa en los criterios siguientes.

En primer lugar, Kenya y la región en que está situada enfrentan retos de seguridad complejos. Kenya es un Estado de vanguardia en la lucha contra el terrorismo internacional, y uno de los colaboradores clave de la región en ese ámbito. En ese sentido, los procesos judiciales contra altos funcionarios del país, sin duda,

crearían graves obstáculos al funcionamiento normal de las instituciones del Estado en Kenya y, por consiguiente, constituirían una amenaza para los esfuerzos en curso con miras a garantizar y promover la paz y la estabilidad en la región. Azerbaiyán entiende las preocupaciones de Kenya y de la Unión Africana que, a su juicio, son legítimas y razonables.

En segundo lugar, la solicitud de aplazamiento no puede considerarse como una medida de impunidad. Es importante que en el proyecto de resolución se recuerde la necesidad de combatir la impunidad y hacer que todos los responsables de la violencia en el período posterior a las elecciones de 2007-2008 en Kenya rindan cuentas de sus actos.

En tercer lugar, el Gobierno de Kenya ha demostrado un firme compromiso en materia de luchar contra la impunidad y cumplir las obligaciones internacionales, incluidas las que se derivan del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del que Kenya ha sido Parte desde el 1 de junio de 2005. Hay que observar, en particular, que tanto el Presidente como el Vicepresidente de la República de Kenya han prestado su plena cooperación al proceso de la Corte Penal Internacional.

En cuarto lugar, el Gobierno de Kenya ha desplegado considerables esfuerzos para restaurar la estabilidad y la seguridad en el país desde la crisis política de 2007 posterior a las elecciones. El comportamiento pacífico y democrático demostrado durante las elecciones generales celebradas en marzo ilustra los progresos y la determinación del país de seguir avanzando.

En quinto lugar, el concepto de complementariedad es la piedra angular para el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Estimamos que Kenya es capaz de investigar los supuestos delitos poselectorales, y tomamos conocimiento de sus esfuerzos y medidas actuales al respecto.

Azerbaiyán votó a favor del proyecto de resolución para expresar su apoyo al aplazamiento de la investigación y del enjuiciamiento del Presidente y el Vicepresidente de la República de Kenya por un período de 12 meses, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sr. Quinlan (Australia) (*habla en inglés*): Australia lamenta profundamente que se haya solicitado una votación hoy. Era innecesario y, como ya se ha señalado, todos hemos perdido. Evaluamos el diálogo con Kenya y la Unión Africana sobre esa cuestión sumamente difícil, y estimamos que era necesario seguir dialogando. El Grupo de Contacto Ministerial de la Unión Africana transmitió claramente al Consejo de Seguridad las preocupaciones de Kenya y la Unión Africana. Escuchamos atentamente. Todos los miembros del Consejo tenían una auténtica buena voluntad con respecto a examinar esos motivos de preocupación.

Australia comprende ciertamente los retos en materia de seguridad que afronta Kenya. Reconocemos que la situación de seguridad en África Oriental es volátil y precaria, con graves amenazas que atraviesan las fronteras con resultados mortíferos. Reconocemos que el Presidente Kenyatta y el Vicepresidente Ruto afrontan un grave reto al tratar de cumplir las obligaciones de sus procesos al mismo tiempo que abordan las amenazas de seguridad en su país y en la región. Sin embargo, ese reto debe equilibrarse con la necesidad de preservar el papel de la Corte Penal Internacional en apoyo a la paz y la seguridad internacionales.

Australia es un firme partidario de la Corte Penal Internacional y de los principios que encarna y de la integridad y la independencia de la Corte, que son centrales a su mandato para poner fin a la impunidad de graves crímenes internacionales. Estimamos que la acción del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, de aplazar una investigación o un enjuiciamiento, debe tomarse únicamente en condiciones excepcionales en que el propio proceso amenace la paz y la seguridad internacionales, y se hayan agotado las opciones alternativas. En la presente ocasión no se ha llegado a ese umbral y, por consiguiente, no estuvimos en condiciones de apoyar el proyecto de resolución.

En cualquier caso, había soluciones alternativas reales a la presión de proceder a una votación divisiva en el Consejo sobre la cuestión del aplazamiento. La Sala de Primera Instancia de la Corte Penal Internacional ya ha pospuesto el comienzo del juicio del Presidente Kenyatta hasta el 5 de febrero de 2014 a solicitud de su equipo de abogados. La Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional se reunirá la próxima semana, y las partes ya están llevando a cabo una labor constructiva sobre las enmiendas propuestas a las normas de procedimiento y a las pruebas para contribuir a abordar los motivos de preocupación de Kenya. Australia seguirá escuchando con atención los puntos de vista de las partes de los Estados africanos en la Asamblea, y adoptará un enfoque flexible y abierto respecto de toda propuesta que los Estados Partes señalen a la Asamblea para su examen.

Australia está decidida a hacer todo lo posible para garantizar que el Presidente Kenyatta y el Vicepresidente

Ruto puedan cumplir sus responsabilidades constitucionales. A su vez, confiamos en que Kenya y los demás Estados africanos, especialmente los que tienen obligaciones pertinentes en virtud del Estatuto de Roma o de resoluciones del Consejo, cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional para garantizar que la Corte pueda seguir desempeñando su papel a fin de aportar su contribución a nuestro objetivo común de disuadir la comisión de crímenes internacionales graves, lo cual es inherente al logro de la paz y la seguridad. Asimismo, estamos decididos a proseguir nuestra labor para fortalecer la relación entre el Consejo y la Unión Africana, como la propia Unión Africana señaló acertadamente en el Consejo hace unos meses: "Las Naciones Unidas necesitan una Unión Africana fuerte, y la Unión Africana necesita unas Naciones Unidas fuertes" (*S/PV.7015, pág. 7*).

Sr. Oh Joon (República de Corea) (*habla en inglés*): Desde que el tema de las causas kenianas en la Corte Penal Internacional se señaló a la atención del Consejo, mi delegación ha celebrado deliberaciones exhaustivas sobre la cuestión en consulta con otros miembros del Consejo. A través del proceso, mi delegación se ha beneficiado de manera importante de la cooperación y la asociación estrechas que han aportado los miembros africanos en el Consejo y otros miembros del Grupo de los Estados de África en las Naciones Unidas. En particular, el diálogo con el Grupo de Contacto de alto nivel de la Unión Africana durante el pasado mes nos ayudó a comprender mejor la situación en Kenya, que afronta diversos retos en materia de seguridad y despliega esfuerzos para luchar contra el terrorismo internacional y lograr progresos en el proceso de reconciliación nacional.

Estimamos igualmente que la preocupación de la Unión Africana por la cuestión es genuinamente legítima. Sin embargo, mi delegación confirmó nuestra conclusión de que el Consejo de Seguridad no es el foro adecuado para tratar esas cuestiones, y que las cuestiones de la Corte Penal Internacional se abordarían mejor en el marco de la Corte Penal Internacional, teniendo en cuenta la próxima Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Es deseable no sentar un precedente a la participación del Consejo de Seguridad en el proceso jurídico de la Corte Penal Internacional. Estimamos que eso redunda en el mejor interés de la Corte Penal Internacional, del Consejo de Seguridad y, en última instancia, de todos los miembros de las Naciones Unidas. Por esa razón, mi delegación decidió abstenerse en la votación.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: El Togo lamenta profundamente que el Consejo de Seguridad sea incapaz de ponerse de acuerdo para aprobar un proyecto de resolución que se ha distribuido para solicitar un aplazamiento de 12 meses de los procesos contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, como requirieron los Estados de la Unión Africana. El Togo lamenta que el Consejo permaneciera dividido a tal fin en relación con una solicitud sumamente importante y esencial para África.

Sin embargo, mi país espera que un día tan infausto como este, en el que el Consejo de Seguridad ha sido incapaz de alcanzar un consenso incluso para conceder el beneficio de la duda a África, no tenga consecuencias negativas para las relaciones entre África y el Consejo de Seguridad. A juicio del Togo, la promoción permanente de confianza entre la Unión Africana y el Consejo de Seguridad sigue siendo necesaria para promover y fortalecer la paz y la seguridad en África. La mitigación de las crisis y los conflictos en el continente africano depende de esa misma confianza, ya que el número cada vez mayor de cuestiones africanas en el programa del Consejo de Seguridad, que se remiten cada vez que en el Consejo se examina África, no debe ser un motivo de júbilo o satisfacción para el Consejo de Seguridad, y menos aún para África.

Sr. Gasana (Rwanda) (*habla en inglés*): ¿Es este el lugar propicio para examinar esta cuestión? Sí, lo es. ¿Nos precipitamos en la cuestión este año? No. ¿Desea África una confrontación? En absoluto. De otro modo, no estaríamos en este Salón hoy. Quisiera pedir a los miembros que sigan mis argumentos.

El terrorismo es la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales. Afecta a todos los pueblos del mundo, sin discriminación, desde el World Trade Center en Nueva York hasta el centro comercial de Westgate en Nairobi. Afortunadamente, tenemos países; tenemos dirigentes. Estamos comprometidos con la lucha contra el terrorismo, y Kenya y su Presidente y su Vicepresidente están con nosotros. Ellos están a la vanguardia en la lucha contra el terrorismo internacional, y les agradecemos su compromiso y determinación en la lucha contra Al-Shabaab, en Somalia, país en el que se derrama sangre africana en nombre de este Consejo, el que debería tener la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En ese sentido, Su Excelencia el Presidente Uhuro Kenyatta y el Vicepresidente William Ruto deberían ser respetados, respaldados, empoderados en este momento, y no preocupados o debilitados. Por eso, después

de la votación de esta mañana, Rwanda expresa su profunda decepción ante lo ocurrido respeto de la solicitud de aplazamiento de las causas contra el Presidente y el Vicepresidente de Kenya, a pesar de los esfuerzos proactivos realizados por África para que el Consejo de Seguridad emprendiera un proceso legítimo en favor del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por ese motivo, este es verdaderamente el lugar adecuado. El hecho de que no se haya aprobado el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros hoy, el cual fue refrendado por los países de todo el continente africano, es vergonzoso; sin duda, es vergonzoso. Hoy quedará grabado en la historia que el Consejo de Seguridad les falló a Kenya y a África en esta cuestión.

Sr. Presidente: Quiero expresar mi profunda gratitud a su delegación y a su país, China, así como a las delegaciones de Azerbaiyán, el Pakistán y la Federación de Rusia por haber votado a favor del proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo, conjuntamente con Marruecos, el Togo y Rwanda. La decepcionante votación de hoy socava el principio de igualdad soberana de los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y confirma nuestra opinión de larga data de que los mecanismos internacionales son objeto de manipulación política y se utilizan solamente en situaciones que responden a los intereses de algunos países. También socava los ingentes esfuerzos del Gobierno de Kenya tendientes a lograr la reconciliación del pueblo keniano. En ese contexto, deseo expresar mi reconocimiento al Presidente del Senado de Kenya, quien está presente entre nosotros.

Hace seis meses, en mayo, Kenya trató de recurrir al Consejo de Seguridad respecto de las causas contra su Presidente y su Vicepresidente. Debo decir que el Consejo oyó pero no escuchó. Sí, el Consejo no escuchó. Entonces, el 12 de octubre, los Jefes de Estado y Gobierno de África, en un período extraordinario de sesiones de la Unión Africana, examinaron la amenaza planteada por el terrorismo en Kenya y en el Cuerno de África. Por consiguiente, decidieron solicitar al Consejo de Seguridad, por conducto de Kenya, que aplazara la investigación y el enjuiciamiento del Presidente Kenyatta y del Vicepresidente Ruto durante 12 meses a fin de darles tiempo para hacer frente a esa amenaza de terrorismo.

No es que viniéramos ante el Consejo hoy para buscar un enfrentamiento. No, no ese no fue nuestro propósito. Consideramos que la solicitud era razonable. En nuestra opinión, la solicitud era legítima porque estaba basada en disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Para garantizar que el Consejo tomara su mensaje con seriedad, nuestros dirigentes establecieron un grupo de contacto de alto nivel de la Unión Africana sobre la Corte Penal Internacional, el cual vino a Nueva York. Entabló un diálogo interactivo con miembros del Consejo y transmitió el mensaje de África por el cual se solicitaba su apoyo. ¿Es ese un enfrentamiento que el Consejo habría querido que ocurriera aquí hoy? No, en absoluto.

Por consiguiente, esperábamos que después de amplias consultas, el Consejo expresara solidaridad con Kenya y África negociando de buena fe y aprobando el proyecto de resolución. Eso no sucedió, ya que algunos miembros del Consejo incluso se negaron a negociar párrafo alguno. Lo lamentamos profundamente.

Nuestros colegas que no votaron a favor del proyecto de resolución han aducido —como los miembros han escuchado— que la situación en Kenya no responde al umbral necesario para generar la aplicación del artículo 16 del Estatuto de Roma. Han explicado que el artículo 16 se aplica solamente cuando la investigación y el enjuiciamiento pudieran crear, o agravar, una situación de amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Estoy aquí y me pregunto: Si un atentado terrorista por miembros de Al-Shabaab —movimiento vinculado a Al-Qaida que ha causado la muerte de más de 70 víctimas inocentes y heridas en otros 200- no alcanza el umbral que otras situaciones han atravesado, ¿entonces, qué situación podría hacerlo? Si una amenaza clara y presente de terrorismo contra el pueblo de Kenya resultante de su determinación y valerosa intervención en Somalia no logró satisfacer las condiciones necesarias para alcanzar el umbral, ¿qué otra amenaza puede considerarse idónea? ¿Estamos en el lugar equivocado hoy? No.

Quisiera solicitar a todos los miembros del Consejo que recuerden por qué se propuso el artículo 16 del Estatuto de Roma en el Consejo hace más de diez años. Permítaseme reiterar esa pregunta. Pido que todos los miembros del Consejo recuerden por qué se propuso el artículo 16 del Estatuto de Roma hace más de diez años. Ese artículo no lo propuso un Estado africano; no, en absoluto. Fue propuesto por algunas de las Potencias occidentales presentes en torno a la mesa del Consejo para aplicarlo en favor de su interés exclusivo. En otras palabras, el artículo 16 no debía ser utilizado nunca por un Estado africano o por ninguno de los países en desarrollo. Aparentemente fue concebido como un instrumento adicional para que las grandes Potencias se protejan y protejan a los suyos. ¿No es cierto?

Así es como aparece aquí hoy. Los miembros del Consejo recordarán que algunos países que no votaron

por el proyecto de resolución han aprobado leyes que niegan toda cooperación con la Corte Penal Internacional cuando se trate de sus nacionales, que sancionan a los países que cooperen con la Corte en ese sentido y que hasta permiten utilizar los medios militares para liberar a cualquiera de sus nacionales detenidos a solicitud de la Corte. Espero que todos los miembros del Consejo puedan coincidir en que ello es un reclamo que dista mucho de nuestra modesta solicitud de aplazamiento por 12 meses, solamente 12 meses.

En ese sentido, consideramos que una solicitud igual de todas las disposiciones del Estatuto de Roma no solo fortalece a la Corte Penal Internacional, sino también la legitima como agente creíble y justo. La justicia se hace justicia cuando el débil y el fuerte tienen la misma protección. Es lamentable que la Corte siga perdiendo imagen y credibilidad en el mundo cuanto más siga utilizándose como instrumento de las grandes Potencias contra las naciones en desarrollo.

Siempre se nos han predicado los valores de la democracia y la libre determinación, pero sorprendentemente, quienes nos enseñaron esos principios no creen que África pueda decidir su destino en lo absoluto. Por el contrario, a África se le ha dado una dosis, y hemos visto esa tendencia durante todo el proceso que condujo a la votación que acabamos de celebrar.

En el mismo contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno de África propusieron, con buen juicio, una solución keniana al problema keniano. Nueva York pensó otra cosa —no, Nueva York es una ciudad hermosa— el Consejo decidió otra cosa. Las Potencias Occidentales efectivamente tenían una solución alternativa para resolver las preocupaciones de Kenya, a saber, la interacción con la Corte y con la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma. ¿Acaso es este el lugar idóneo para eso? Sí, Lo es. ¿Acaso lo es el Consejo? Si, para los que son miembros, también es el lugar idóneo. Nosotros no decimos que no lo sea. Lo es; pero vengamos aquí e interactuemos también con el Consejo. Escuchen a los africanos. Escuchen lo que desean los Jefes de Estado de África. Escuchen lo que desean los kenianos.

En lo que se refiere al tema de la Corte, permítaseme añadir que, en cuanto a lo de ser demasiado precipitados, tenemos que ser sumamente cuidadosos sobre lo que dice el Consejo. Permítaseme decir que, tras cinco largos años de procesos contra los dirigentes de Kenya, nos sorprendió que, de repente, la Corte estuviera dispuesta a mostrar flexibilidad el mismo día que el Grupo de Contacto africano interactuaba con el Consejo ¿quiénes estaban detrás de eso? ¿Por qué el mismo día? ¿Por qué lo decidieron ese mismo día?

Ello nos demuestra que, en realidad, quizás éste no sea el lugar idóneo donde estar, que los africanos no están en el lugar idóneo para que se decida eso, y que nosotros pertenecemos a otra parte. Sin embargo, también pertenecemos aquí. Como han escuchado los miembros, las dos terceras partes de nuestro tiempo aquí en el Consejo de Seguridad se dedican a África. Ese es el motivo por el cual los africanos vinieron aquí. Por lo tanto, cómo me puede explicar el Consejo que, repentinamente, el Fiscal dijera:

> "¿Sabe qué? Déjeme darle ahora cuatro meses. Está bien, no es necesario que vaya y moleste a ese grupo exclusivo. No. Váyase de allí".

No. No puede funcionar así. Yo me pregunto ¿Vivimos juntos en un mundo globalizado, en fraternidad? ¿Realmente es así? No, no puede funcionar de ese modo ni puede seguir siendo así.

Al Grupo le sorprendió también saber, efectivamente, que los miembros del Consejo eran conscientes de esa cuestión. De hecho, nos preguntaron sobre la decisión de solicitar que se aplazara el inicio del juicio contra el Presidente de Kenya aun antes de que se adoptara realmente la decisión. Ello suscita serias dudas en cuanto a la independencia de ese juicio. Sí. A los miembros se les ha olvidado eso. Han comenzado a decir que no es el lugar idóneo, que esto es demasiado precipitado, que es un enfrentamiento. ¡Por favor! No queremos ningún enfrentamiento en lo absoluto. En realidad, Kenya es miembro de la Corte Penal Internacional. Los miembros vieron al Vicepresidente de Kenya ir allí. ¿Cómo pueden decir que queremos enfrentamiento o que nos hemos precipitado demasiado? !Por favor!

En cuanto a la Asamblea de los Estados Partes, recuerdo a los miembros que la Asamblea está compuesta únicamente de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, y que Marruecos, el Togo, Rwanda y otros miembros del Consejo no son partes en el Estatuto y no podrían participar en las deliberaciones relativas al examen del Estatuto de Roma. Al respecto, me refiero a lo que Su Excelencia, el representante de la Federación de Rusia nos decía. ¿Por qué tendría que haber alguna enmienda para aumentar el respeto hacia los dirigentes africanos? La cuestión que se debate no es sencillamente una cuestión legal, se trata de una cuestión que guarda relación con la paz y la seguridad internacionales, y el Consejo de Seguridad no puede eludir su responsabilidad en esa cuestión.

Para concluir, uno de los resultados positivos del proceso que coadyuvó a la votación esta mañana es la reafirmación de la unidad y la solidaridad de África. Hoy tenemos entre nosotros al Presidente de la Unión Africana, representada por Etiopía, a quien reconocí, y al representante del país en cuestión, Kenya. Por lo tanto, doy las gracias a todos los miembros de África y a sus amigos, y espero que continúen la lucha por nuestros derechos, por la igualdad soberana de los Estados y por promover la agenda de respeto mutuo entre las naciones. Hay algo muy especial en la cultura de Rwanda que llamamos agaciro, o nuestra dignidad. Hoy fue una gran cita de *agaciro*, de nuestra dignidad y de la dignidad africana.

El Presidente (*habla en chino*): Formularé ahora una declaración en calidad de representante de China.

La delegación de China ha votado a favor del proyecto de resolución del Consejo sobre la suspensión de las actuaciones de la Corte Penal Internacional contra los dirigentes de Kenya. Lamentamos que el Consejo no pudiera aprobar el proyecto de resolución.

Kenya es un país de suma importancia en África. En los últimos años, Kenya ha venido realizando constantes esfuerzos por reformar su sistema judicial, promover la reconciliación nacional, resolver de manera pacífica los conflictos étnicos y restablecer paulatinamente la estabilidad y el desarrollo. China quisiera expresar su agradecimiento en ese sentido.

Kenya desde hace tiempo ha estado en la primera línea de la lucha contra el terrorismo y ha venido desempeñando un papel importante para mantener la paz y la estabilidad en el Cuerno de África, en África oriental y en todo el continente africano. La suspensión de las actuaciones de la Corte Penal Internacional contra los dirigentes de Kenya no solo es motivo de preocupación para Kenya, sino también para todo el continente africano. Se trata, de hecho, de una necesidad urgente de mantener la paz y la estabilidad regionales. Por consiguiente, es una cuestión de sentido común que la comunidad internacional ayude a los dirigentes kenianos a centrar su atención en el cumplimiento de su mandato y en seguir desempeñando su papel en el mantenimiento de la paz y la estabilidad en Kenya y en el conjunto de la región. Al ejercer su jurisdicción, las instituciones judiciales internacionales deben acatar las normas de las relaciones internacionales, seguir el principio de complementariedad y respetar la soberanía judicial, las tradiciones jurídicas y las necesidades actuales de los países en cuestión.

Desde hace ya algún tiempo, los miembros del Consejo de Seguridad han mantenido un debate amplio y a fondo con la Unión Africana y Kenya sobre el aplazamiento de las actuaciones judiciales de la Corte Penal Internacional contra los dirigentes kenianos. China considera que la petición de los países africanos es razonable y está bien fundamentada, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Su objetivo es mantener la paz, la estabilidad y la seguridad en la región y luchar eficazmente contra el terrorismo. Piden que se acuerde a los dirigentes elegidos democráticamente de Kenya un respeto fundamental en cuestiones relacionadas con la paz, la seguridad y la estabilidad de África. Los países africanos entienden mejor sus necesidades.

Por consiguiente, el Consejo debería considerar la petición colectiva de la Unión Africana y de la abrumadora mayoría de los dirigentes africanos y responder afirmativamente al respecto. China continuará apoyando los esfuerzos de Kenya, la Unión Africana y la mayoría de los países africanos a fin de hallar una verdadera solución a la cuestión que hoy nos ocupa.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

Tiene ahora la palabra el representante de Kenya.

Sr. Kamau (Kenya) (*habla en inglés*): África acudió al Consejo de Seguridad con la convicción de que el Consejo era consciente de su propia realidad y dueño de su mandato; de que el Estatuto de Roma estaba plenamente vigente; de que el artículo 16 era un instrumento legislativo vivo y aplicable; y de que el Consejo de Seguridad era capaz de ejecutar su mandato y su responsabilidad únicos en virtud de dicho artículo. África ha aprendido que, a pesar del propio reconocimiento del Consejo de Seguridad de que los recientes ataques terroristas en Nairobi y las amenazas terroristas en las capitales vecinas constituyen amenazas a la paz y la seguridad internacionales, ese reconocimiento vale muy poco en el Consejo cuando se trata de examinar el artículo 16.

Tristemente, para algunos miembros del Consejo, la desgarradora pérdida de vidas humanas y los numerosos cuerpos despedazados en el centro comercial de Westgate no llegan al umbral imaginario e indeterminado que se fija en el artículo 16. De hecho, aparentemente, la amenaza a la estabilidad y la administración política de un país que resultarían de destituir a un dirigente en medio de una guerra regional contra el terrorismo tampoco llega a ese umbral imaginario.

África acudió al Consejo de Seguridad para solicitar un aplazamiento de 12 meses por parte de la Corte Penal Internacional; nada más y nada menos. No

estamos aquí para debatir las causas en cuestión o la Asamblea de los Estados Partes. Ese no es asunto del Consejo. África no está ejerciendo una presión política, como han afirmado algunos activistas equivocados y puristas. Es la ley. África quería que se aplicara tanto el espíritu como la letra de la ley; no pedía un favor ni una ayuda, solo la aplicación de la ley. África quería lo anterior porque creemos que el Estatuto de Roma nos pertenece tanto a nosotros como a cualquier otro y que su aplicación estaría exenta de temores o favores. Teníamos la impresión de que el empeño de muchos Estados africanos en la lucha contra el terrorismo y en la promoción de la paz y la seguridad internacionales resonaría y tendría cierto valor en el Consejo.

Estábamos equivocados. No se ha concedido el aplazamiento. Debido a las abstenciones de varios miembros del Consejo, se ha desestimado la petición de África. Se ha desechado la razón y la ley. Se ha permitido que prevaleciera el miedo y la desconfianza. África está decepcionada. Lo lamentamos profundamente.

Tomamos nota de que algunos miembros del Consejo de Seguridad han escogido vincular el rechazo de la petición presentada por África al miedo paranoico de un imaginario y posible abuso futuro del artículo 16 por parte de algún país que nada tiene que ver con la cuestión que ahora ocupa al Consejo, las apremiantes amenazas terroristas contra los habitantes del África Oriental y la necesidad de una dirigencia ininterrumpida, sostenida y complementaria. Este giro de los acontecimientos en la Sala es simplemente triste, absurdo y desconcertante. No ayuda en nada a fomentar la confianza en el Consejo ni a incrementar la solidaridad con este, especialmente en un momento en el que se cuestiona su utilidad.

Parecería que África solo debería acudir al Consejo de Seguridad después de tener en cuenta todas las circunstancias imaginarias posibles de abuso del Estatuto y otras variantes de posibles aplicaciones negativas que pudieran surgir. Solo entonces puede un Estado Miembro esperar una decisión afirmativa del Consejo sobre la base del artículo 16. Claramente, eso es imposible.

Sin embargo, de lo contrario, enfrentamos acusaciones de sentar un mal precedente e incumplir lo que ha quedado sellado. Esas acusaciones vienen frecuentemente acompañadas de amenazas apenas veladas de enfrentar la ira de la Corte Penal Internacional y su conciliábulo de miembros de la Asamblea Europea de Estados Partes y sus amigos. Las críticas y la virulencia vertidas contra ciertos países africanos que son miembros del Consejo han sido desafortunadas y gratuitas. La petición de aplazamiento procedió de todo el continente. Claramente, para algunos miembros el Consejo el supuesto miedo de sentar un precedente o de trastocar sutilezas jurídicas es mucho más importante que la necesidad de promover la solidaridad, la paz y la seguridad internacionales o ayudar a mantener la estabilidad en una nación o región bajo la amenaza del terrorismo.

Ahora nos ha quedado muy claro. El Consejo de Seguridad no es el foro institucional donde resolver problemas políticos y de seguridad internacionales complejos y esquivos. Para África, el mensaje que se envía es que debemos buscar dentro de la familia africana las soluciones a los desafíos que enfrentamos. Eso está muy bien para nosotros.

Sea como fuere y a pesar de las apariencias, el Consejo de Seguridad es una institución de África al igual que de cualquier otra región. Para nosotros, parecería que muchos miembros del Consejo se han quedado anclados en un tiempo pretérito. Parece que algunos miembros perciben África como si hubiera quedado atrapada en la realidad de los años noventa y me atrevo a decir que unos pocos creen incluso que nos hemos quedado atrapados en una época incluso anterior. Alguien podría preguntarse por qué digo esto. Lo hago porque nos parece que algunos miembros del Consejo confían poco o nada en los africanos o en las soluciones africanas. Hay poca confianza en nuestra capacidad de entender nuestra propia realidad, administrar nuestros asuntos y actuar en el mejor interés de nuestros pueblos y países.

Algunos han acogido nuestra participación en el Consejo con desprecio, desconfianza, impaciencia e incluso irritación. En todo momento, se ha aludido al fantasma de la impunidad y la dictadura con un efecto devastador. Eso está mal, y es injusto, triste y trágico. Es una crítica del estado de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI.

Para África, el Estatuto de Roma no ha superado su primera prueba de fuego en el Consejo y lo ha hecho de forma espectacular, a expensas del continente africano. Ha quedado claro que el Estatuto está lleno de defectos y que es inoperante e inaplicable en el contexto del Consejo. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, Kenya está agradecida por la comprensión que han demostrado hacia nuestro país y nuestros intereses todos los miembros del continente africano y sus respectivos Jefes de Estado y de Gobierno, así como la Comisión de la Unión Africana y sus dirigentes. La solidaridad de África en torno a este asunto ha sido un punto de inflexión; ha sido reconfortante y simplemente increíble.

Kenya, al igual que el resto de África, también está muy agradecida por el apoyo y la orientación que ha recibido el proyecto de resolución de aplazamiento de los Estados miembros africanos del Consejo de Seguridad —Rwanda, Marruecos y el Togo—, así como de otros cuatro miembros del Consejo de Seguridad: Rusia, el Pakistán y, en particular, Azerbaiyán y China en sus respectivas funciones de Presidente.

No hay duda de que las víctimas de la violencia que tuvo lugar después de las elecciones de 2007 merecen justicia; pero nadie lo reconoce más que los propios kenianos y ninguno de los aquí presentes debería ponerlo en duda, ni imaginar que se preocupan más que los kenianos y, para el caso, que los africanos por las víctimas de la desgracia que nos aconteció en 2007.

En nombre de África y de los kenianos, quisiera expresar mi más profundo agradecimiento por la orientación, la camaradería, la solidaridad y el apoyo que hemos recibido y disfrutado como Misión y como Gobierno en esta labor. Asimismo, damos las gracias a los que consideraron apropiado apoyarnos dentro y fuera del Consejo. Kenya no lo olvidará. África no lo olvidará. Para muchos de nosotros, nuestra labor aquí ha terminado, pero el asunto no está zanjado. No obstante, es evidente que el Consejo ha decidido no participar en una solución amistosa y, con ello, ha hecho un daño irreparable al Estatuto de Roma y a su fomento en el futuro.

El Presidente (*habla en chino*): Tiene ahora la palabra el representante de Etiopía.

Sr. Alemu (Etiopía): Sr. Presidente: Le agradezco la oportunidad que nos ha brindado de hablar en calidad de Presidente de la Unión Africana acerca de un tema muy importante para África, cuyo significado y valor histórico es sumamente transcendente. Hemos tenido la suerte de que la iniciativa de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos —por muy decepcionante que pueda haber sido su resultado, como hemos visto— haya coincidido con su Presidencia y, anteriormente, con la Presidencia de Azerbaiyán, con quienes estamos igualmente en deuda. Saludamos a ambas Presidencias, en nombre de nuestro continente, en cuyo nombre hablan nuestros dirigentes.

Deseo dar las gracias a nuestros colegas del Consejo de Seguridad por haber aumentado nuestra confianza en la unidad de nuestro gran continente y por haber demostrado el inquebrantable espíritu de los pueblos de África a la hora de procurar que se escuche su voz y que se respeten sus propias políticas y estrategias, incluidas las dirigidas a lograr la paz y la seguridad. No nos cabe absolutamente ninguna duda de que el motivo por el cual los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad se han mantenido firmes y unidos en circunstancias difíciles ha sido su convicción de que la suya era una causa justa y de que no le costaba nada al Consejo conceder lo que los dirigentes africanos pedían. Simplemente, se pedía al Consejo que cumpliera con su responsabilidad en virtud de la Carta. No ha podido estar a la altura de las circunstancias. No ha logrado demostrar que toma en serio que África se ocupe de sus propios problemas actuales y de su futuro.

Permítaseme reiterar que no se trata de un asunto de Kenya. Se trata de un asunto africano.

También me gustaría expresar nuestro profundo agradecimiento a los miembros del Consejo de Seguridad que han considerado que los Jefes de Estado y de Gobierno africanos saben mejor que la mayoría qué es lo que más conviene a África, y han decidido apoyar nuestra solicitud de aplazamiento. Como mínimo, esos miembros del Consejo deben de haber llegado a la conclusión de que los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, algunos de los cuales son fundadores de la Corte Penal Internacional, merecen el beneficio de la duda. Eso es lo que le han negado el resto de los miembros del Consejo, en algunos de los cuales en realidad confiábamos para contribuir a elevar el grado de confianza entre África y el Consejo. El argumento de que hay otras alternativas no se puede entender como un argumento serio. Lo que ha solicitado África es que el Consejo ejerza su autoridad y cumpla con sus responsabilidades.

La causa de aplazamiento africana la plantearon nuestros Ministros en el Grupo de Contacto cuando tuvieron la oportunidad hace un tiempo de celebrar un diálogo interactivo con el Consejo de Seguridad. La presentaron de una manera sincera y apasionada. Eso es lo que se hace cuando se está seriamente comprometido con una causa. Trataron de convencer al Consejo de que no era solo una cuestión de Kenya, sino de África, que ha generado una gran preocupación con respecto a la paz, la estabilidad y la seguridad de Kenya y la región. Nuestros Ministros hicieron hincapié en que, dada la delicada situación en la región por la constante amenaza terrorista, desviar la atención de los dos dirigentes kenianos de su obligación de gobernar representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales.

La posición de los dirigentes africanos es que la continuación del proceso de la Corte Penal Internacional en sí constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región en Kenya. La lógica es convincente, como

ha dicho antes el representante del Pakistán con tanta elocuencia. No hay duda de que los dirigentes africanos tienen lazos más estrechos con los dirigentes kenianos que los demás. Sin duda, lo que África pedía estaba de acuerdo con la ley. En el artículo 16 del Estatuto de Roma se confiere autoridad al Consejo de Seguridad para aprobar el aplazamiento de causas que estén dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional durante un período de 12 meses ejerciendo su prerrogativa con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En África, a quienes vivimos al lado de Kenya, no nos cabe ninguna duda de que la situación en ese país y en la región amerita una respuesta favorable del Consejo.

Aun exponiéndome a aburrir a los miembros, porque esto también lo dijo el Ministro de mi país cuando se dirigió al Consejo en el diálogo interactivo, recordaré que el Consejo de Seguridad, en la declaración a la prensa que hizo el 21 septiembre, al tiempo que condenaba el atentado terrorista perpetrado en el centro comercial de Westgate en Nairobi, señaló:

> “Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales.” (*SC/11129*)

En estos tiempos que corren, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Kenya debería recibir apoyo, en lugar de verse distraído por un órgano cuya trayectoria en materias africanas no inspira precisamente mucha confianza. La solicitud africana no podía rechazarse por motivos legítimos. No nos engañemos; dadas las circunstancias, la abstención equivale precisamente a eso: a un rechazo.

Quisiera dar marcha atrás y hablar un poco de lo que decía antes con respecto al hecho de que el Consejo ni siquiera otorgó a los dirigentes africanos el beneficio de la duda. Obviamente, lo que vemos aquí es esencialmente la cuestión de la confianza como el elefante en la cacharrería. Cabrá sospechar que la principal fuente del problema es la falta de confianza en la capacidad de África para encontrar el equilibrio adecuado entre la seguridad y la justicia. ¿De qué otra manera podría el Consejo de Seguridad decir a los dirigentes africanos que su preocupación por la paz y la seguridad de Kenya y la región no tiene un fundamento legítimo? La realidad empírica da la razón a los dirigentes africanos y, de hecho, los últimos acontecimientos han exacerbado esa preocupación.

¿Ha sido deficiente la actuación de los países africanos por lo que se refiere a la cuestión de la justicia y la lucha contra la impunidad? A decir verdad, si bien no somos perfectos, nuestra actuación reciente en ese sentido nos sitúa a la cabeza. El hecho de que actuamos según lo que predicamos ha quedado corroborado una y otra vez. La Unión Africana no es una organización centrada en el Estado que permita que la soberanía se utilice como escudo para la impunidad. Una de las obligaciones solemnes de los Estados miembros es permitir

> “el derecho de la Unión a intervenir en un Estado miembro de conformidad con la decisión de la Asamblea con respecto a circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad”.

“África tolera la impunidad” es el mantra de quienes todavía quieren enseñar a África lo que tiene que hacer, en lugar de tratarnos como iguales: un retroceso a un período anterior que todos queremos olvidar, pero del que debemos aprender.

Puede que la Unión Africana, por razones obvias, no sea suficientemente fuerte para abordar todos los desafíos que África afronta para garantizar la paz y la seguridad en todo el continente. Es la razón por la que estamos agradecidos a todos aquellos que nos han estado ayudando a progresar en esa esfera. Tenemos bien presentes esas contribuciones, en particular, y por encima de todo, las contribuciones de aquellos miembros del Consejo que consideraron que no nos debían apoyar con respecto a la cuestión crítica del aplazamiento. Se equivocan, y han ofendido a África, una África que no solo se ha comprometido a luchar contra la impunidad y a ser fiel al constitucionalismo, sino que además ha demostrado esos compromisos en la práctica. En otras palabras, que no se confíe en los dirigentes africanos —y eso es a lo que equivale la decisión del Consejo de Seguridad— es una paradoja que tal vez ponga de manifiesto el desafío que todavía nos queda por delante para crear una cooperación internacional eficaz con miras a lograr un mundo pacífico.

En este sentido, no queremos que se nos malinterprete. No pretendemos decir que no haya habido cooperación entre nosotros o que África no se haya beneficiado de ella. Lo ha hecho y está en deuda al respecto. Sin embargo, el apoyo, por muy importante que sea, no debe llevar a una pérdida de la titularidad. No cabe ninguna duda de que África también ha demostrado hasta qué punto está preparada para afrontar sus problemas. Sin embargo, es a través de una colaboración efectiva que podemos prosperar. El progreso logrado en Somalia, en el Sudán, Sudán del Sur, Malí y otros no se hubiera dado sin esa colaboración.

En las últimas semanas, como continente, hemos tratado de pedir, con espíritu de colaboración, que se nos entienda, y que los llamamientos unidos de todas las naciones africanas se atiendan en relación con una cuestión de gran importancia para la paz y la seguridad en África. La respuesta que acabamos de recibir hará que África llegue a la conclusión lógica de que a bastantes miembros del Consejo de Seguridad les cuesta ver a África ejerciendo la titularidad de sus políticas y estrategias para la paz y la seguridad del continente. Ello no infunde esperanza a nadie acerca del futuro.

Les corresponde a los dirigentes africanos, utilizando su buen criterio, llegar a las conclusiones pertinentes a partir de este episodio, que no puede verse como un capítulo de las relaciones entre África y el Consejo de Seguridad del que podamos estar orgulloso; aunque, de todos modos, no es que haya habido muchos capítulos de los que nos podamos enorgullecer. El hecho de que Rwanda, como miembro del Consejo, junto con sus otros dos hermanos africanos, Marruecos y el Togo, haya encabezado ese esfuerzo es de hecho otra paradoja.

Sin embargo, no perdemos la esperanza fácilmente. Vamos a perseverar, y la unidad hace la fuerza: la fuerza que queremos utilizar para promover los principios de la democracia en la gobernanza internacional, incluida la esfera de la seguridad.

El Presidente (*habla en chino*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores. El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la presente etapa de su examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.